



**ACUERDO No. CSJMEA23-122**  
**23 de mayo de 2023**

*“Por medio del cual se autoriza la exoneración del reparto de acciones de tutela al Juzgado Sexto Penal Municipal de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Juez Sexto Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, mediante Oficio 017 de mayo 17 de 2023, recibido con radicación EXTCSJME23-1068, pone de presente que mediante Resolución No. 03/J6PMV del 27 de abril hogaño, le fueron concedidas vacaciones a la Secretaria del Juzgado, a partir del 13 de junio del año en curso, motivo por el cual solicita a este Consejo Seccional autorización para cierre de puertas para reparto de tutela desde el 01 al 30 de junio de 2023, por las siguientes razones:

*“**Primero:** Este juzgado solo cuenta con 2 empleados -oficial mayor y secretaria.*

***Segundo:** La carga laboral de este juzgado es igual a los demás juzgados de garantías, demasiada para ser asumida por un solo empleado.*

***Tercero:** El empleado que asumirá las labores de la secretaria debe estar presto al desarrollo de toda la actividad administrativa propia de quien se ausenta y apoyar al juez en la actividad judicial*

***Cuarto:** Este servidor está trabajando en reemplazo de la titular Adriana Lucía Toro Franco, quien está gozando de licencia de maternidad hasta el 12 de junio de 2023.*

***Quinto:** a través de múltiples comunicados de esa corporación y el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio recomiendan desconexión laboral después de la jornada 5:00 p.m. Eso ha sido imposible por parte de la secretaria que debe estar presta hasta la hora en que se terminen las audiencias que llegan con vencimiento de términos (reparto hasta las 4:59 pm).”*

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y de garantizar el derecho al descanso de los servidores judiciales, de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la exoneración temporal del reparto, contemplada en el *“ARTÍCULO 6°. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”*, motivo por el cual ordenará la exoneración del reparto de acciones de tutela al Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 13 de junio y

hasta el 4 de julio de 2023, con dicha medida se evitará un colapso por congestión ese despacho durante el lapso correspondiente al periodo de vacaciones concedido a la servidora judicial.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Exonerar del reparto de acciones constitucionales de Tutelas al Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 13 de junio y hasta el 4 de julio de 2023, sin generar pendientes o acumulación de deudas al momento de reabrir puertas en el reparto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** El Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio deberá enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá [sosporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:sosporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co), adjuntando el presenta Acuerdo.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Sexto Penal Municipal de Villavicencio, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, así como a la dependencia Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá [sosporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:sosporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME23-1068 / MAYO 18 DE 2023

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)

